



CONTRATO No. 19 DE 2017

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ

NIT: 811.020.962-8

CONTRATISTA: VALENCIA GOMEZ GIOVANNY ALBERTO

Nit: 71.377.450

OBJETO: COMPRA Y SUMINISTROS DE PAPELERIA Y LAMPARAS

VALOR: \$1,805,920

EN LETRAS UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M.L.

VIGENCIA: 15 días después de la selección de la oferta ganadora

DISPONIBILIDAD: 35 con fecha OCTUBRE 17 DE 2017

COMPROMISO: 27 con fecha OCTUBRE 20 DE 2017

Entre los suscritos a saber, **ELVER ARIAS BARRAGAN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 10.180.187 expedida en el Municipio de Antioquia, en su condición de Rector de la Institución Educativa FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ del Municipio de Medellín, con el NIT, 811.020.962-8 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra **VALENCIA GOMEZ GIOVANNY ALBERTO** persona natural

identificado con cedula de ciudadanía No. 71.377.450 actuando a nombre propio, y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a el:  
COMPRA Y SUMINISTROS DE PAPELERIA Y LAMPARAS de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	cantidades	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	6	CARTULINA PLANA PLIEGO AMARILLO	380	2,280
2	15	CARTULINA PLANA PLIEGO AZUL	380	5,700
3	6	CINTA DE ENMASCARAR GRUESA 24 X 20 CELLUX	1,500	9,000
4	7	CINTA TRANSPARENTE GRUESA X 100 MTR CELLUX	2,600	18,200
5	4	PALO DE PALETA LARGO X 100	1,200	4,800
6	23	PAPEL KRAFF PLIEGO 100 X 70	200	4,600
7	2	CARTON PAJA PLIEGO 100 X 70	1,600	3,200
8	10	CARTON PAJA POR CUARTO	400	4,000
9	1	FOMI DE COLOR ROJO PLIEGO 8 CARTAS 100 X 70	2,800	2,800
10	1	FOIMI DE COLOR VERDE PLIEGO 8 CARTAS 100 X 70	2,800	2,800
11	1	FOIMI DE COLOR AZUL PLIEGO 8 CARTAS 100 X 70	2,800	2,800
12	1	FOIMI DE COLOR AMARILLO PLIEGO 8 CARTAS 100 X 70	2,800	2,800
13	1	FOIMI DE COLOR BLANCO PLIEGO 8 CARTAS 100 X 70	2,800	2,800
14	3	PAPEL CONTAC TRANSPARENTE X 3 MTR IMPORTADO	6,000	18,000
15	100	PAPEL KIMBERLY TAMAÑO CARTA BLANCO GRANITO	60	6,000
16	1	TIJERAS GRANDES 8" POINTER	4,000	4,000
17	10	TONER TINTA IMPRESORA HP LASER P1102W GENERICO	25,000	250,000
18	21	BLOCK IRIS RAIRAN	2,000	42,000
19	1	EXTENSION PARA MULTIPLES CONEXIONES (MULTITOMA)	11,000	11,000
20	43	PLIEGO DE CARTULINA PLANA PLIEGO 50 X 70 (NEGRA, AMARILLA, AZUL,	380	16,340
21	3	PQTE DE DULCES FRUTICA X 100	5,300	15,900
22	1	CARBONATO DE POTASIO X 500 GRS	5,200	5,200
23	1	HIDROXIDO DE POTASIO (SOSA) X 500 GRS	4,500	4,500
24	1	CARBOPOL X 250 GRS	16,500	16,500
25	1	CINTA DE ENMASCARAR GRUESA 24 X 20 CELLUX	1,500	1,500
26	8	CAJA DE PALILLOS	550	4,400
27	10	PLIEGO DE CARTULINA PLANA 50 X 70	365	3,650
28	8	BLOCK IRIS RAIRAN	2,000	16,000
29	1	CINTA GRUESA X 100 MTR CELLUX	2,600	2,600
30	6	PINTUCARITAS BLANCA, NEGRA, ROJA PQNA	600	3,600
31	15	MIRELLAS BLANCA NEGRA Y ROJA EN TUBO	200	3,000
32	6	CARTON PAJA PLIEGO 100 X 70	1,600	9,600
33	1	PRESUPUESTO PARA MANDAR HACER UN PERIODICO	0	0
34	1	CUERDA INDIVIDUAL PARA SALTAR	4,800	4,800
35	3	SILICONA LIQUIDA X 100 ML	2,200	6,600
36	13	PAPEL PERIODICO 100 X 70 PLIEGO	100	1,300



37	2	VIDRIOS DE 5 MILIMETROS DE ESPESOR CON MEDIDAS 1 MTR DE LARGO X 70	28,500	57,000
38	6	ACOPLES DE ACUEDUCTO PARA TUBERIA DE COBRE, DE 3/4" Y 1/2" HEMBRA Y	13,700	82,200
39	1	CANECA PLASTICA DE 30 GALONES REICLADA AZUL CON TAPA	58,000	58,000
40	1	CANECA PLASTICA DE 40 GALONES, CON TAPA AZUL REICLADA	68,000	68,000
41	1	VALVULA DE PASO PARA ALTA TEMPERATURA DE 3/4" ACERO	59,000	59,000
42	1	TARRO DE PINTURA COLOR NEGRO MATE O BASE DE ACEITE 1/4 GALON	17,000	17,000
43	6	TUBERIA DE COBRE FLEXIBLE DE 3/4" X METRO	22,500	135,000
44	10	ABRAZADERA DE MEDIA LUNA PARA ANLAJE DE LA TUBERIA	5,800	58,000
45	30	TORNILLO DE ENSAMBLE DE 1/2"	50	1,500
46	1	TARRO DE SILICONA DE 350 CMS CUBICO INDUSTRIAL	10,500	10,500
47	1	BROCHA 3" DE ANCHO	5,500	5,500
48	1	VALVULA ANTI RETORNO DE 3/4 " ITALIANA	15,500	15,500
49	1	TERMOMETRO INDUSTRIAL BIMETALICO 2"	50,000	50,000
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>1,805,920</b>
			<b>IVA</b>	<b>0</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>1,805,920</b>

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se estima en la suma \$1,805,920.00 UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación NOVECIENTOS VEINTE PESOS M.L.

correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el interventor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en 15 días despues de la selección de la oferta ganadora y contados a partir de la suscripción del contrato, entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA.

No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

**PARAGRAFO:** El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

**CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD:** En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA OCTAVA. INTERVENTORÍA:** La interventoría de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

**PARAGRAFO.** El Interventor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

**CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín a OCTUBRE 20 DE 2017

ELVER ARIAS BARRAGAN  
Rector

MEGAVARIEDADES  
EL REY  
Giovanni Valencia Gómez  
NIT. 71.377.450-8  
VALENCIA GOMEZ GIOVANNY ALBERTO  
Contratista CC. 71.377.450